

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORIA EN MATERIA CONTRACTUAL Y TRIBUTARIA PARA
LA MODERNIZACION DEL SISTEMA AVR CCHH ARICOTA I Y II CONTRATO N° 029-
2025 EGESUR

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. -

Efectuar el análisis contractual y tributario aplicable a la contratación del proveedor no domiciliado **REIVAX**, en el marco del proyecto de modernización del sistema AVR de las Centrales Hidroeléctricas Aricota I y II, con la finalidad de garantizar el adecuado tratamiento tributario de la operación y el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de EGESUR.

2. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO. -

Contratar los servicios de una persona natural especializada en materia tributaria, para analizar el tratamiento contractual y tributario derivado del servicio “Modernización del sistema AVR de las Centrales Hidroeléctricas Aricota I y II”, prestado por la empresa no domiciliada **REIVAX**.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN. –

La empresa **REIVAX**, domiciliada en Brasil, no cuenta con establecimiento permanente en el Perú.

Como resultado de un proceso de licitación, REIVAX fue contratada para ejecutar la modernización del sistema AVR de las Centrales Hidroeléctricas Aricota I y II.

Para la ejecución del contrato, REIVAX solicitó que la importación de los equipos se efectuara a nombre de EGESUR, asumiendo la empresa brasileña el pago del IGV correspondiente a la nacionalización de los bienes, conforme consta en la Declaración Única de Aduanas (DUA).

Asimismo, REIVAX estuvo a cargo de la logística internacional, el despacho aduanero y el traslado de los equipos hasta las instalaciones de Aricota. Posteriormente, personal técnico de REIVAX se desplazó al Perú para realizar la instalación, montaje, puesta en servicio, capacitación y reemplazo de componentes; adicionalmente, personal ubicado en Brasil efectuó las actividades de ingeniería y diseño relacionadas con el proyecto.

Actualmente, REIVAX viene facturando a EGESUR los conceptos correspondientes a:

- Nacionalización de los bienes.
- Suministro de bienes.
- Prestación de servicios.

En ese contexto, resulta necesario determinar el tratamiento tributario aplicable a la operación en su conjunto.

Actividades:

El consultor deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Analizar si la contratación corresponde únicamente a una prestación de servicios o si constituye una operación mixta que comprende suministro de bienes y prestación de servicios.
- Determinar el tratamiento tributario aplicable a cada componente contractual.
- Evaluar si el IGV pagado durante la nacionalización de los bienes puede ser utilizado por EGESUR como crédito fiscal.
- Determinar la retención del Impuesto a la Renta aplicable al proveedor no domiciliado, considerando el Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Perú y Brasil y el supuesto de no presentación del Certificado de Residencia Fiscal.
- Identificar los riesgos tributarios asociados a la operación.
- Recomendar las acciones y la documentación que deba requerirse a REIVAX para sustentar adecuadamente la operación ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT.

3.1. Normas técnicas

- Convenio para Evitar la Doble Imposición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil.
- Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.
- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y su Reglamento.
- Ley General de Aduanas y su Reglamento, cuando resulte aplicable.
- Normativa tributaria aplicable a sujetos no domiciliados.
- Pronunciamientos e informes emitidos por la SUNAT y el Tribunal Fiscal que resulten pertinentes.

-

3.2. Resultados esperados

Como resultado de la consultoría, EGESUR espera contar con un informe técnico-tributario que establezca el tratamiento contractual y tributario aplicable a la operación realizada con REIVAX, permitiendo adoptar decisiones sustentadas y alineadas con la legislación tributaria vigente, considerando la complejidad y particularidad de este tipo de operaciones internacionales.

Se han establecido el siguiente entregable:

Entregable

- Informe Tratamiento Contractual Tributario Modernización AVR CCHH Aricota.

3.3. Seguros aplicables

No aplica.

3.4. Mantenimiento Preventivo

No aplica.

3.5. Soporte Técnico

No aplica

3.6. Capacitación y/o entrenamiento

4. RESPONSABILIDAD

Responsabilidad del Contratista:

- Mantener la confidencialidad de toda la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, así como después de finalizado el servicio.
- El informe debe ser presentado en formato digital, visado física o electrónicamente.
- El servicio por contratar es a todo costo, que sea necesario para la correcta ejecución del presente servicio.

Responsabilidades de la Empresa:

- Proporcionar al contratista toda la documentación y facilidades que sean necesarias para efectuar las actividades del presente servicio, así como supervisar la realización del mismo.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL (OPCIONAL)

No Aplicar.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Las actividades se desarrollarán fuera de las instalaciones de EGESUR.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN

El servicio tendrá un plazo de prestación de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de servicio, según corresponda.

8. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Contabilidad de EGESUR, una vez verificado el cumplimiento total de las actividades establecidas en el presente Término de Referencia.

9. FORMA Y CONDICION DE PAGO

El pago se realizará en un plazo de 10 (días), en un solo pago previa conformidad del servicio por parte del área usuaria y contra la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del proveedor, conforme a las condiciones establecidas en la orden de servicio o contrato.

10. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto})}{(F \times \text{Plazo de Días})} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*

14. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa de EGESUR, otorgada con anterioridad y por escrito.

El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento, EGESUR podrá iniciar contra EL PROVEEDOR las acciones legales pertinentes. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del contrato y permanecerá en el tiempo y no podrá divulgarse en ningún momento.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier vicio oculto que pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte de EGESUR.

16. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

17. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo

y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El postor será una persona natural de profesión Abogado (titulado en universidad), quien debe acreditar por lo menos un (03) Servicios en materia Tributaria en reclamaciones y apelaciones ante la SUNAT, a empresas del sector eléctrico.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de servicios, y/o su respectiva conformidad o constancia de prestación; o;*
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.*